

BOLLEIN OFI

PROVINCIA DE MENDOZA

Distribuye
TAC Lo Ueva POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
APARECE TODOS LOS DIAS HABLES

MENDOZA, VIERNES 26 DE JUNIO DE 1998

N° 25.684

AÑO XCVIII

DECRETOS

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

DECRETO N° 801

Mendoza, 28 de mayo de 1998

Visto el expediente N° 3708-D-97-87000-IPC, en que obran antecedentes relacionados con la declaración como Bien del Patrimonio Cultural de la Provincia al edificio del Banco Hipotecario Nacional, con los bienes muebles que contiene y el archivo del Banco, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 045 de fecha 31 de octubre de 1997, obrante a fs. 2, la Dirección de Patrimonio Histórico Cultural del Instituto Provincial de la Cultura solicita se declare Bien Patrimonial al edificio del Banco Hipotecario Nacional, sito en calle General Gutiérrez y Avenida España, esquina sudoeste, con todos los bienes muebles que contiene y el archivo del Banco;

Que por Resolución N° 083 de fecha 31 de octubre de 1997, obrante a fs. 3, el Instituto Provincial de la Cultura, declara Bien Patrimonial a dicho edificio, solicitando al Poder Ejecutivo de la Provincia el traspaso de la propiedad del inmueble, bienes muebles y archivo a la Provincia de Mendoza,

Que la citada Resolución en

sus considerandos hace referencia a los fundamentos tenidos en cuenta por los especialistas en el tema, para la declaración como Bien Patrimonial del mencionado edificio;

Que atento lo expuesto por la Dirección de Patrimonio Histórico y Cultural, a fs. 7/8, lo dictaminado por Asesoría Letrada del Instituto Provincial de la Cultura, a fs. 10 y en los términos de la Ley N° 6034 y modificatoria Ley N° 6133;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1° - Declárese Bien del Patrimonio Cultural de la Provincia de Mendoza, al edificio del Banco Hipotecario Nacional, sito en calle General Gutiérrez y Avenida España, esquina sudoeste, de esta Ciudad, con todos los bienes muebles que contiene y el archivo del Banco, en los términos de la Ley N° 6034 y modificatoria Ley N° 6133.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JORGE A. LÓPEZ
Aldo Rodríguez Salas

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 296

Mendoza, 2 de marzo de 1998

Visto el expediente N° 291, le-

tra F, año 1997, Código 80271, en el cual la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento gestiona la aprobación del Presupuesto del Ejercicio 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8° de la Ley N° 6071 y sus modificatorias, faculta a la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento a confeccionar anualmente el Presupuesto General de Gastos de Funcionamiento, el cual debe ser sometido a aprobación del Poder Ejecutivo y de la Comisión Bicameral de Control y Seguimiento creada por el artículo 21° de esa ley;

Que por lo tanto es necesario que el Poder Ejecutivo se expida sobre la propuesta del Presupuesto para el presente ejercicio;

Por ello y atento a lo expresado por la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento en su Resolución N° 41/97,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el Presupuesto General de Gastos de Funcionamiento para el año 1998 del Fondo Provincial para la Transformación y el Crecimiento, del modo que se detalla en la Resolución N° 41/97 de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, que como Anexo, forma parte integrante de este decreto.

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR
Cdr. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE HACIENDA
Cdr. Enrique Angel Morganti

MINISTRO DE ECONOMIA
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

SUMARIO

DECRETOS	Págs.
Secretaría General de la Gobernación	4 501
Ministerio de Hacienda	4 501
Ministerio de Economía	4 504
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	4 508
Convocatorias	4 509
Irrigación y Minas	4 510
Remates	4 510
Concursos y Quiebras	4 524
Títulos Supletorios	4 525
Notificaciones	4 525
Sucesorios	4 530
Mensuras	4 532
Avisos Ley 11.867	4 534
Avisos Ley 19.550	4 535
Licitaciones	4 535
Fe de erratas	4 536

Artículo 2° - La Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento podrá, por Resolución, disponer las modificaciones y reestructuraciones que considere necesarias en sus partidas, siempre que no se incremente el monto total de erogaciones consignado en el Presupuesto que se aprueba por el presente decreto.

Artículo 3° - Este decreto será sometido a la aprobación de la Comisión Bicameral de Control y Seguimiento del Poder Legislativo, según lo establece el artículo 8° de la Ley N° 6071 y sus modificatorias.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Ambiente y Obras Públicas.